

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408

A V I S O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA

HACE SABER

A la comunidad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el número de radicación 66001-31-03-004-2022-0205, que con fecha abril 18 de 2022, se admitió la acción popular promovida por Sebastián Ramírez contra BIG JOHN de la carrera 8 número 23-54 de Pereira, en la que se relacionan como hechos y pretensiones lo siguiente:

HECHOS

La parte demandada tiene un establecimiento comercial abierto al público, con una construcción anti técnica, a la que los discapacitados o disminuidos físicos, ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, no pueden ingresar, pues no existe accesibilidad, como lo ordena la ley 361 de 1997, violando igualmente los literales d.l.m. de la ley 472 de 1998.

PRETENSIONES:

-Que se declare que la parte accionada es responsable de la violación de la ley 361 de 1997, literal m, de la ley 472 de 1998 y artículo 13 de la Constitución Nacional.

-Que se le ordene la construcción de una rampa para ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc.

Para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria